



Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-TLAX-068/2022

ACTOR: ALEJANDRO ROMÁN RODRÍGUEZ

DEMANDADOS: ALBERTO MONTIEL
MENDOZA, VÍCTOR GARCÍA LOZANO Y
DANIEL SOSA RUGUERIO

Asunto: Se notifica Acuerdo de Prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de marzo, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 28 de marzo del 2022.

**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-TLAX-068/2022

ACTOR: ALEJANDRO ROMÁN RODRÍGUEZ

DEMANDADOS: ALBERTO MONTIEL
MENDOZA, VÍCTOR GARCÍA LOZANO Y
DANIEL SOSA RUGUERIO

ASUNTO: Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión del Estatuto de MORENA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del curso de fecha 11 de marzo, recibido vía correo electrónico a la dirección electrónica oficial de este órgano partidario, por el cual el **C. ALEJANDRO ROMÁN RODRÍGUEZ** interpone ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia queja en contra de los **CC. ALBERTO MONTIEL MENDOZA, VÍCTOR GARCÍA LOZANO Y DANIEL SOSA RUGUERIO**, en sus calidades de Secretario de Educación, Formación y Capacitación Política del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Tlaxcala, Delegado de Morena en Tlaxcala y Enlace de la Secretaria Nacional de Diversidad Sexual Morena en Tlaxcala, respectivamente.; del cual se desprenden supuestas faltas al Estatuto y a los documentos básicos de MORENA,

En el escrito presentado por el C. **ALEJANDRO ROMÁN RODRÍGUEZ**, se narran los siguientes hechos:

*El día 25 de Octubre del 2021 a las 6:13 p.m., el C. Alejandro Román Rodríguez, solicitó al Lic. Alberto Montiel Mendoza poner un ALTO a publicaciones de los compañeros Humberto y Héctor en el grupo de Whats App Formación Política MTlax (**Anexo 1 y 2**), primera ocasión que hizo caso omiso y lo único que publicó fue una imagen que refiere lo siguiente: **The aim of argument, or of discussion, should not be victory, but progress (Anexo 3)**. Este mismo incidente se volvió a repetir el 13 de Noviembre en curso a las 6:13 p.m., el*

compañero Humberto primero me envía un mensaje en privado por Whats App donde refiere: **Compañero Alejandro estuve reflexionando el texto que puse en el chat 'Formación Política M tlx' - - - que te pedí y no lo enviaste - - - y después de investigar y consultar, concluyó: que el texto que envié no es homofóbico sin embargo declaro que: ni abrazos, ni balazos... ¡libertad de expresión!**

(...)

Al ver que no hubo respuesta al pronunciamiento que hizo el Lic. Daniel Sosa Enlace de la Secretaría Nacional de Diversidad Sexual Morena Tlaxcala en el grupo de Whats App (**Anexo 7**), me permito informarle, para evitar expresiones que le incomodan con mi presencia en Formación Política de Morena Tlaxcala he tomado la decisión de no asistir a las reuniones de trabajo que realizan en las oficinas del partido, salirme del grupo de Whats App Formación Política MTlax, también **he solicitado al Lic. Daniel Sosa Enlace Estatal en Tlaxcala y Enlace Federal de la Secretaría Nacional de Diversidad Sexual que las reuniones de trabajo de Diversidad Sexual ya no se realicen en las oficinas del Partido MORENA ya que considero que mis compañeras, compañeros y compañeres ante su presencia pueden incomodar a varias personas dentro del partido sumado a esto por parte del Delegado y de Alberto Montiel Mendoza han hecho CASO OMISO y no le han dado importancia para solucionar este problema.**

(...)

Después de haber pasado por este mal momento el día 10 de marzo de 2022 realizo una publicación en facebook reiterando la situación por la que estoy pasando para lo cual por parte de Daniel Sosa hizo lo siguiente: 1. Ya teníamos agendada una reunión de trabajo con los que confirmaron su asistencia en el grupo de Whats app Tlaxcala DiverSex, en el grupo realizo una publicación a las 9:06 am del día 9 de marzo de 2022 los puntos a tratar 1. Marcha 28 de marzo,

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Jurisdiccional:

CONSIDERA

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56º del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario.

Por lo que se cita el artículo 54º del Estatuto:

*“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. **La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días.** Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (...)”.*

Artículo 56°. Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por sí o por medio de sus representantes debidamente acreditados.

Asimismo, como lo previsto en el artículo 19, incisos b), d) y e), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

Lo anterior a razón de que, el libelo de queja presentado por **el C. ALEJANDRO ROMÁN RODRÍGUEZ**, omite hacer una narración cronológica de los hechos, además de **clara**, aunado a lo anterior omite los preceptos presuntamente violados

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente, con el fin de dar identidad jurídica a las partes y esclarecer los hechos que en ella se señalan. Por lo que para sustento de lo anterior y para cumplir con los requisitos de forma se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

1. Narrar de forma clara y cronológica los hechos

Finalmente, se otorgan **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se

notifique el presente acuerdo a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; de no realizarlo este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en los artículos 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

Artículo 21.

(...)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 54º del Estatuto, 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ; y en el artículo 465 numeral 2 inciso C) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente CNHJ-TLAX-068/2022 para su registro en el Libro de Gobierno.
- II. Se previene el recurso de queja promovido por el C. ALEJANDRO ROMÁN RODRÍGUEZ**, de fecha 11 de marzo del presente año, con base en la parte considerativa de este acuerdo.
- III. Se otorga un plazo de TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del momento de la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- IV. Se solicita a la C. ARIADNA LIZETH PICO ROJAS**, para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si, o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Av. Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad, C.P. 08200, en la ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

V. **Notifíquese** al **C. ALEJANDRO ROMÁN RODRÍGUEZ**, el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.

VI. **Publíquese mediante estrados electrónicos** el presente acuerdo a fin denotificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO